Cancillería

I-GAPT-26-015318

EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y el numeral 16 del artículo 7° de la Resolución 5992 del 26 de mayo de 2025

CERTIFICA:

Una vez revisados los cargos en la planta de personal de la entidad, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES debido a:

CAUSAL DE SOLICITUD	CASO QUE APLICA (Marque con una X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la oficina solicitante.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

La persona natural y/o objeto de la solicitud deberá cumplir el siguiente perfil:

Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DEL MRE EN LA GESTIÓN JURIDICA DE LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DEL PERSONAL Y DEMAS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA DEPENDENCIA.

Descripción de la necesidad

De acuerdo con el artículo 19 del Decreto 869 de 2016, «por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones», a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

«[…] 1. Dirigir el proceso gerencial del talento humano, en sus componentes de planeación, gestión y desarrollo.

4. Dirigir, programar, coordinar y ejecutar las actividades de administración de personal, seguridad industrial y relaciones laborales del personal, de acuerdo con las políticas de la Entidad y las normas legales vigentes establecidas sobre la materia.

11. Asesorar al Ministro en el ejercicio del control administrativo en relación con el talento humano.

13. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

14. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia. […]»

Para el cumplimiento de las funciones anteriormente señaladas, la Dirección de Talento Humano debe adelantar diferentes actuaciones administrativas, técnicas y jurídicas que permitan garantizar la adecuada gestión del talento humano y el funcionamiento de sus Grupos Internos de Trabajo. Dentro de estas actuaciones se encuentra la identificación, planeación y gestión de las necesidades contractuales relacionadas con la adquisición de bienes y servicios, así como la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión requeridos para el cumplimiento de sus responsabilidades institucionales.

En desarrollo de lo anterior, la Dirección de Talento Humano y sus Grupos Internos de Trabajo requieren adelantar actividades relacionadas con la recepción y revisión de solicitudes. La verificación de antecedentes y soportes documentales, la preparación de proyectos de actos administrativos y el seguimiento de los procedimientos de revisión, vistos buenos, suscripción, numeración, comunicación y notificación según corresponda.

Asimismo, dichas necesidades implican la consolidación y el reporte de novedades administrativas a los Grupos Internos de Trabajo competentes, la actualización de información en los aplicativos institucionales, la preparación de insumos relacionados con nómina y la organización de documentos para su incorporación a los expedientes e historias laborales.

De manera complementaria, la dependencia atiende consultas y requerimientos relacionados con las situaciones administrativas del personal, incluidos derechos de petición, PQRS y solicitudes de información necesaria para la atención de acciones de tutela y otras actuaciones administrativas o judiciales de su competencia.

En este contexto, el volumen y la diversidad de las necesidades registra un promedio mensual de mil seiscientos (1.600) registros y actuaciones administrativas, entre los cuales se encuentran solicitudes de permisos, licencias, encargos, proyectos de actos administrativos, novedades de personal y requerimientos jurídicos y administrativos.

Por lo anterior, se requiere contar con los servicios de un profesional en Derecho, con tarjeta profesional vigente y sin experiencia profesional relacionada, que contribuya a la gestión jurídica y administrativo, principalmente en la recepción y organización de solicitudes, revisión de soportes, preparación de proyectos de actos administrativos, seguimiento de novedades y consolidación de información para los trámites relacionados con la administración del personal.

En consecuencia, se considera necesario acudir a la contratación de servicios profesionales, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, para atender las actividades identificadas que no pueden ser asumidas suficientemente por el personal de planta disponible, bajo condiciones de autonomía e independencia y sin que ello implique subordinación o la configuración de una relación laboral.

Para la atención de esta necesidad, se requiere una persona natural que acredite título profesional en Derecho, tarjeta profesional vigente sin experiencia de formación adicional de posgrado ni experiencia profesional relacionada mínima, requisitos que guardan correspondencia con la naturaleza de las actividades jurídicas contractuales que se pretende desarrollar.

De esta manera, la contratación permitirá fortalecer la gestión jurídica contractual de la Dirección de Talento Humano, contribuir a la atención oportuna de los requerimientos de sus Grupos Internos de Trabajo y facilitar el cumplimiento de los procedimientos institucionales aplicables a los procesos contractuales promovidos por la dependencia.

Perfil requerido:

Para la ejecución del contrato se requiere el siguiente perfil:

- Título profesional en Derecho, con tarjeta profesional vigente.
- Sin experiencia
- Formación adicional no requiere.

Las actividades por ejecutar corresponden a una necesidad de apoyo contractual temporal, sin que la contratación implique la asignación de funciones públicas permanentes ni la

Cancillería

configuración de una relación laboral.

La presente solicitud fue formulada por la Dirección de Talento Humano mediante correo del 6 de noviembre de 2026, en el cual se manifiesta que, **a la fecha, no existen contratos vigentes con objeto igual o similar al que se pretende celebrar y que el personal de planta disponible en la dependencia resulta insuficiente y/o inexistente para atender la totalidad de las actividades jurídicas relacionadas con la estructuración, gestión y seguimiento de los procesos contractuales a su cargo, razón por la cual se requiere la contratación de servicios profesionales para atender la necesidad identificada.**

En virtud del cumplimiento de la Directiva Presidencial 08 de 2022, la insuficiencia de personal radica en el volumen de trabajo.

La verificación de los otros contratos suscritos por las personas naturales con otras entidades públicas será realizada por la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La presente certificación se expide a solicitud de la Dirección de Talento Humano, el tres (6) de noviembre de 2026.

Cordialmente,

FIRMAS AUTORIZADAS



JAIME FIDEL BORGE BERROCAL
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
06/11/2026 11:43

JAIME FIDEL BORGE BERROCAL
Director de Talento Humano

Proyectó: LINA CECILIA GRANADOS GUTIERREZ.